



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 01

Zarzal- Valle del Cauca, 24 de agosto 2023

Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CASTRO
CR 7 N.7-62
Suscriptor: 95712
Ruta: 7609-39-105-000080

Asunto: NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE SU MEDIDOR

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar el resultado de calibración para el medidor con serie 200354969 asignado al suscriptor 95712.

Me permito informarle que hemos, radicamos en nuestra oficina de atención al público el certificado de calibración LMA-AC-0000052180-2023, en dicho documento se certifica la CONFORMIDAD de su medidor, es decir que, mediante pruebas técnicas realizadas por el laboratorio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se comprobó que su medidor CUMPLE con los parámetros técnicos establecidos por la norma técnica NTC 1063-3:2007 numeral 5.1, por lo tanto, el mismo puede ser reinstalado.

Acorde a lo anterior le notifico:

El medidor número 200354969 de marca DIEHL METERING con lectura 153, será instalado en los próximos días, consecuentes con el resultado del laboratorio se procede al cobro de 53m3 correspondientes al periodo mayo a junio 2023 dejados en investigación, el cual se notificó mediante oficio AT-1029101 calendado el 16 de junio 2023.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III Operaciones – AGUA 9

20-09-2023
Se instala medidor con un
registro hembra manguera 1/2" PVC
EL Predio se encontraba Solo

Copia: Archivo seccional
Anexos: Copia certificado de calibración



INFORME PRUEBAS DE EXACTITUD

Accuracy tests

Report

No.

LMA-AC-000052180-2023

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE/Applicant Information

Cliente/Customer:	ACUAVALLE S.A. E.S.P
Dirección/Address:	Carrera 8 No. 9-50
Ciudad/City:	Zarzal
Teléfono/Phone:	220 9559

DATOS / Data

Método / Method

El método utilizado para determinar los errores de medición, se denomina Método de "recolección", en el cual la cantidad de agua que pasa a través del medidor es recogida en uno o más recipientes y luego se determina su cantidad volumetricamente.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MEDIDOR/Characteristic Meter

No. de serial/serial number:	20-354969
Medidor/Meter:	USADO
Marca/Brand:	Sappel
Modelo/Model:	Altair
Tipo/Type:	Volumetrico
Año Fabricación/Manufacture year:	2020
Clase Metrológica / Ratio Metrological Class / Ratio:	160
División Mínima de la Escala / Minumun Division Scale:	0,02 L
Diámetro/Diameter:	15 mm
Fecha de Recepción:	Fecha de Calibración
2023-08-09	2023-08-15

TRAZABILIDAD/Traceability

Patrón de Referencia	Magnitud	Certificado Calibración	Fuente de Trazabilidad
RVM 5L	Volumen	CC-14-4230	Volumed SAS
RVM 10L	Volumen	CC-14-4231	Volumed SAS
RVM 20L	Volumen	CC-14-4232	Volumed SAS
RVM 50L	Volumen	CC-14-4233	Volumed SAS
RVM 100L	Volumen	CC-14-4234	Volumed SAS
Sensor de Presión	Presión, Aguas Arriba	CC-14-14307	Progen
Sensor de Presión	Presión, Aguas Abajo	CC-14-14306	Progen
Sensor de Temperatura	Temperatura, Aguas Arriba	20-18563 C, 20-18584 C	Metrologic
Termohigrómetro Digital (Termómetro ambiental)	Temperatura, Humedad	T-4645, H-2731	Unión Metroológica

CONDICIONES DURANTE EL ENSAYO / test Conditions

Temperatura Ambiente, °C / Environment Temperature	21,00	Humedad Relativa % / Relative Humidity	55,33
Presión de Entrada, bar / In Pressure	6,40	Presión de Salida, bar / Out Pressure	1,45
Temperatura Agua Entrada °C / Water In Temperature	22,80	Temperatura Agua Salida °C / Water Out Temperature	23,37

Los equipos utilizados como patrón en la calibración de los medidores están trazados a patrones nacionales de magnitud respectiva.

Trazabilidad correspondiente al Banco de Pruebas: Traceability for the Testbed

1

RESULTADOS DEL ENSAYO / test Results

Nombre y Caudal de prueba (L/h) / Name and test flow	Volumen Real Vp (L) / Real Volume	Volumen Indicado Medidor (L) / Indicated Meter Volume	Error Relativo (%) / Relative Error	± Incertidumbre (%) / Uncertainty	Declaración de Conformidad / Test Result
Q3 - Qn	2450,00	100,56	-1,205	0,034	CONFORME
Q2 - Qt	25,00	5,04	-1,670	0,237	CONFORME
Q1 - Qm	15,63	5,04	0,502	0,237	CONFORME

RESULTADO FINAL/Result Final

CONFORME

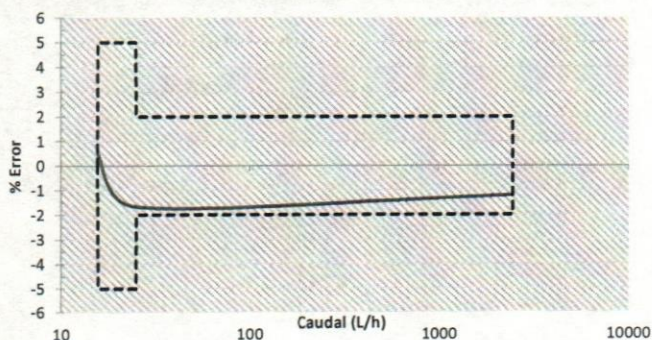
OBSERVACION/Observation

Este informe refleja los resultados obtenidos en la fecha que fueron realizadas los ensayos y en las condiciones que se practicaron.

ACUAVALLE S.A. E. S. P. no se responsabilizará del uso inadecuado del presente documento y prohíbe su reproducción sin autorización del Laboratorio.

This report reflects the results obtained on the date the measurements were performed under the conditions that were made. ACUAVALLE SA ESP is not responsible for the inappropriate use of this document and its reproduction prohibited without permission of the Laboratory.

CURVA DE PRECISION/Bend Precision





ADMINISTRACION DEL CLIENTE
CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Zarzal, 16 de junio de 2023

AT-1029101

Señor(a)

MAURICIO JARAMILLO CASTRO

Suscriptor **95712**

Ruta Reparto: **7609-39-105-000080**

Dirección: **Cr 7 N.7-62**

Ciudad: **Zarzal**

*Salon de
Reuniones
Sede JO
NOTIFICACION*

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la dirección CRA 8 No. 9-50 B/CENTRO, del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a fin de que le sea notificado personalmente el oficio AT-1029101.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código y/o publicándose en la página electrónica de la entidad por término de cinco (5) días.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

NOTIFICADOR: MARIANA BELTRAN



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
NOTIFICACION PERSONAL

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de **Zarzal**, Valle del Cauca, a los () del mes de () de (), se presentó el(a) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de suscriptor y/o usuario de ACUAVALLE S.A ESP, con código **95712** con el fin de notificarse personalmente de la decisión mediante radicado **AT-1029101** oficio calendarado el _____ de _____ de _____, mediante la cual se resuelve investigación por desviación de consumo.

En esta diligencia se le hace saber que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cual debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

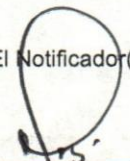
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):

Y
C.C.No. _____

por escrito.

El Notificador(a):


C.C.No. 1113743275

Zarzal, 16 de junio de 2023

AT-1029101

Señor(a)

MAURICIO JARAMILLO CASTRO

Suscriptor **95712**

Ruta Reparto **7609-39-105-000080**

Cr 7 N.7-62

Zarzal

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
 ACUAVALLE Más Por Vos	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar la decisión frente a la investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 95712, durante el periodo de consumo de mayo a junio del 2023.

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes que genera el vínculo contractual ente el suscriptor y la Empresa.
2. Una desviación de consumo se entiende como los aumentos o reducciones exageradas o intempestivas del consumo actual de agua frente al consumo promedio histórico en nuestros hogares o lugares de trabajo con respecto a los tres periodos anteriores para facturación bimestral o seis periodos anteriores en la facturación mensual.

Se entenderá por desviaciones significativas, en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que, comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m³) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m³) facturación bimestral; b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menos a cuarenta metros cúbicos (40m³) facturación mensual y ochenta metros cúbicos (80m³) facturación bimestral; c) Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 08 de mayo de 2023 al 08 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 92 - 151, para un consumo de **59M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 09 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 13 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1029101 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



- Que el uso que se da al servicio es COMERCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 151.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Se realiza la visita a la iglesia y no se encuentran fugas, solo dan culto 2 veces por semana"

Con base en las anteriores argumentaciones y en nuestro interés de ofrecerle la mayor claridad, ACUAVALLE S.A E.S.P procederá con el retiro del equipo de medición No 200354969 marca DIEHL METERING y se estará ajustando el cobro de consumo al promedio histórico de consumo antes de la desviación de 6m3 la diferencia frente al consumo registrado para el periodo de mayo a junio de 53M3 será dejada en investigación hasta tanto se determine el estado del sistema de medición, toda vez que agotada la revisión interna no se observan daños en las redes hidráulicas internas.

Igualmente y con el objeto de garantizar el cumplimiento del numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley 142 de 1994 que nos señala el derecho de los usuarios de obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados y teniendo en cuenta que en igual sentido lo plantea el artículo 146 de la misma Ley, ibidem señala que "la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario";

El Artículo 144 de la Ley 142 de 1994 establece: "No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.

Como puede observarse respetado Usuario, para la claridad que requieren las partes sobre la eficacia de los registros de su equipo de medida, es necesario que el medidor sea evaluado en cumplimiento a la Resolución CRA 457 de 2008, la prueba técnica del grado de precisión y calibración del medidor se realizará en el LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES, el que emitirá el concepto técnico sobre el estado del mismo. Una vez se emita el CERTIFICADO DEL LABORATORIO, se le informará oportunamente para su decisión.

Si como resultado de la revisión técnica del medidor se determina su estado de CONFORMIDAD procedemos a su instalación inmediata y a generar el cobro del consumo dejado en investigación. Si como resultado de la revisión se determina la NO CONFORMIDAD del equipo de medida se procede a ajustar de forma definitiva el periodo que arrojan desviación de consumo y simultáneamente tramitar la reposición del medidor.

Nuestro propósito apreciado usuario, además de brindarle un óptimo servicio es poder garantizar la medida apropiada de sus consumos, por lo que le invitamos muy respetuosamente a generar las condiciones que nos permitan garantizarle el registro normal de sus consumos.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición de servirle y ofrecerle de antemano excusas por la incomodidad que dichos procedimientos puedan generar.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. **Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos.**

Atentamente,

Magda Carolina Arana Castaño
Profesional III de Operaciones



FACTURACIÓN Y CARTERA

Código: M15 - F1

NOTIFICACIÓN REVISIÓN PREVIA POR DESVIACIÓN DE CONSUMO

Versión No: 00

FECHA:

09

JUNIO

2023

MUNICIPIO:

ZARZAL

DATOS DEL SUScriptor

NOMBRE MAURICIO JARAMILLO CASTRO

CÓDIGO DEL SUScriptor 95712

DIRECCIÓN CR 7 N.7-62 - Cabecera Municipal

UBICACIÓN 7609-39-105-000080

ACUAVALLE S.A. ESP, le informa que el día 13-06-23 en horas de mañana realizará una visita técnica de inspección al predio ubicado en la dirección CR 7 N.7-62 - Cabecera Municipal en cumplimiento previsto en el art. 149 de la ley 142 de 1994. "De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores...." , para lo cual un funcionario de nuestra empresa se presentara en el predio en mención.

Dando cumplimiento al debido proceso le notificamos que podrá ser asistido por un técnico designado por usted; en caso de no necesitar la asistencia deberá informarlo al momento del recibo de la presente notificación. Agradecemos la colaboración que usted nos brinde de acuerdo a esta novedad.

Argenis A
EL NOTIFICADOR

Pola Lopez
EL NOTIFICADO
CEDULA 66.655.742
FECHA 13-06-2023
Renuncio a la asistencia técnica

SI



NO



Control de Cambio : 2017-01-20 Creacion de documento

ORIGINAL : EMPRESA, COPIA: USUARIO



ACTA VISITA TECNICA (AT - 1029101)

OT - 1305994

NOMBRE MAURICIO JARAMILLO CASTRO		DIRECCIÓN CR 7 N.7-62	MUNICIPIO ZARZAL	ESTRATO 3
TELEFONO	UBICACIÓN 7609-39-105-000080	SUSCRIPTOR 95712	C.C 94227655	CONSUMO PROMEDIO 6

Fecha visita: 13-06-23 Hora Inicio: 10:01 Hora Finalización: 10:11 CRITICA X PQR

Periodo: 3051 Consumo: 6 Lectura Anterior: 92 Lectura Actual: 98

Tipo Vivienda	RESIDENCIAL <u> </u>	COMERCIAL <u> / </u>	OFICIAL <u> </u>
	INDUSTRIAL <u> </u>	ESPECIAL <u> </u>	INQUILINATO <u> </u>
	NUMERO FAMILIAS <u> 0 </u>	No. PERSONAS <u> 0 </u>	SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/> ACUED <input checked="" type="checkbox"/> ALCANT

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO <u> / </u>	SIN TAPA <u> NO </u>	SIN CONECTAR <u> </u>
DETERIORADO <u> NO </u>	VIDRIO ROTO <u> NO </u>	No. SERIAL MARCA <u>200354969</u>
SELLO VIOLADO <u> NO </u>	INVERTIDO <u> NO </u>	DIAMETRO MEDIDOR <u> 1/2" </u>

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES <u> </u>	SANITARIOS <u> </u>	OTROS <u> </u>
DUCHAS <u> </u>	PISCINAS <u> </u>	FUGAS <u> NO </u>

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO...(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO <u> 1 </u>	LAVAPLATOS <u> NO </u>	LLAVES TERMINALES <u> NO </u>	OTROS <u> </u>
LAVAMANOS <u> 1 </u>	DUCHAS <u> 1 </u>	ORINALES <u> NO </u>	

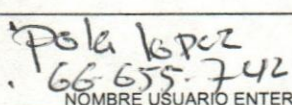
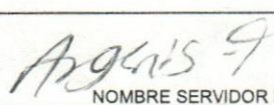

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA <u> </u>	MEDIDOR PARADO <u> NO </u>	FUGA <u> NO </u>	VISIBLE <u> </u>
ESCAPE MEDIDOR <u> NO </u>	MEDIDOR ILEGIBLE <u> NO </u>		INVISIBLE <u> </u>

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACIÓN
2023-06-08	151	59 mts	31		
13-06-2023	151	0 mts			se realizo la visita a la iglesia y no se encuentran fugas. solo dan culto 2 veces por semana

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISITA USE LA PARTE DE ATRÁS

VISITA CON GEOFONO	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:
<p>  NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C </p>					
<p>  NOMBRE SERVIDOR REDES </p>					
<p>  FUNCIONARIO ACUAVALLE </p>					
OBSERVACIÓN DE CONTROL		VERIFICADOR		VERIFICADO	



MEDICION DE CONSUMOS
ACTA No 1 VISITA TÉCNICA Y RETIRO DEL MEDIDOR

Código: F-SGC-021

Versión No.: 01

Siendo las 4:26 pm horas, del día 26/09/2020 en el municipio de **ZARZAL** la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha procedido a realizar:

1. VISITA

A solicitud del Suscriptor o Usuario

2. RETIRO

Acuavalle.

DATOS DEL SUSCRIPTOR							
NOMBRE				MAURICIO JARAMILLO CASTRO			
DIRECCION				CRA . 7 N. 7-62			
CODIGO		95712		RUTA		7609-39-105-000080	
BARRIO Y/O CORREGIMIENTO				Cabecera Municipal			
DATOS DEL MEDIDOR							
SERIAL		200354969		AÑO FABRICACION		2020	
MARCA		DIEHL METERING		TIPO		Volumetrico	
CLASE METROLOGICA O RANGO EQUIVALENTE		R160		MODELO		2020	
DIAMETRO		1/2"		LECTURA		153	
CAPACIDAD		ca.					

INSPECCIÓN VISUAL EXTERNA DE LOS COMPONENTES DEL MEDIDOR										
NOVEDAD	CUERPO								SELLOS	
	CARCASA	CUPULA	REGISTRADOR	PLACA DE CARACTERÍSTICAS		CAJA	TUBERIA	REGISTRO DE CORTE	RACOR	SELLO
	CA	CU	RG	PC	PC	CJ	TB	RC	ROR	SLL
RY RAYADO	CARY	CURY	RGRY	PCRY	PCRY	CJRY	NA	NA	NA	NA
RT ROTO	CART	CURT	RGRY	PCRT	PCRT	CJRT	TBRT	NA	NA	SLLRT
PF PERFORADO	CAPF	CUPF	RGPF	PCPF	PCPF	CJPF	TBPF	NA	NA	NA
FS FISURADO	CAFS	CUFS	RGFS	PCFS	PCFS	CJFS	NA	NA	NA	NA
DF DEFORMADO	CADF	CUDF	RGDF	PCDF	PCDF	NA	NA	NA	NA	SLLDF
DT DETERIORADO	CADT	CUDT	RGDT	PCDT	PCDT	CJDT	NA	NA	NA	SLLDT
IC INCOMPLETO	CAIC	CUIC	RGIC	PCIC	PCIC	NA	NA	NA	NA	NA
FR FRENADO	NA	NA	RGFR	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
FP FUERA DE POSICIÓN	NA	CUPP	RGFP	PCFP	PCFP	CJFP	NA	NA	NA	NA
DS DESAJUSTADO	CADS	CUDS	RGDS	PCDS	PCDS	NA	NA	NA	NA	NA
DE DIFERENTE AL ESTÁNDAR	CADE	CUDE	RGDE	PCDE	PCDE	NA	NA	NA	NA	NA
EE CON ELEMENTO EXTRAÑO	CAEE	CUEE	RGEE	PCEE	PCEE	NA	NA	NA	NA	SLL EE
EP EMPAÑADO	NA	CUEP	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
CF CON FUGAS	CACF	CUCF	NA	NA	NA	NA	TBCF	RCCF	RORCF	NA
IL ILEGIBLE	NA	NA	RGIL	PCIL	PCIL	NA	NA	NA	NA	NA
ST SUELTO	NA	CUST	RGST	PCST	PCST	NA	NA	NA	NA	NA
RC RECORTADO	CARC	CURC	RGRC	PCRC	PCRC	NA	NA	NA	NA	NA
IN INUNDADA	NA	NA	NA	NA	NA	CJIN	NA	NA	NA	NA
DS DESECHOS	NA	NA	NA	NA	NA	CJDS	NA	NA	NA	NA
VG VEGETACION	NA	NA	NA	NA	NA	CJVG	NA	NA	NA	NA
CG CON GRIETA	NA	NA	NA	NA	NA	CJCG	TBCG	RCCG	RORCG	NA
NE NO EXISTE	NA	CUNE	RGNE	PCNE	PCNE	CJNE	NA	NA	NA	SLLNE
OT OTRO	CAOT	CUOT	RGOT	PCOT	PCOT	CJOT	TBOT	NA	NA	NA

CONSIDERACIONES PARA EL RETIRO DEL MEDIDOR			
Medidor con mecanismos alterados	<input checked="" type="checkbox"/>	Medidor con Registro Acumulado Mayor de 3.000 M3	<input type="checkbox"/>
Medidor Parado	<input checked="" type="checkbox"/>	Medidor de marcas descontinuadas	<input type="checkbox"/>

CONSIDERACIONES CON EL USUARIO			
El usuario hace efectivo el recurso de la presencia de un experto técnico	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El usuario requiere presenciar la prueba de calibración de su medidor	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES GENERALES	
OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA	OBSERVACIONES DE QUIEN RECIBE LA VISITA

Firma del Funcionario
 Nombre: Oscar Mauricio Espinosa
 Cargo: Tecnico 1 CENC

Firma del Usuario
 Nombre: M. M. M.
 C.C.

Firma Testigo I
 Nombre:
 C.C.

Firma Testigo II
 Nombre:
 C.C.

El Prestador deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro del medidor el informe de revisión realizado por el laboratorio debidamente acreditado. Si como resultado de la revisión técnica, se concluye que el medidor no funciona adecuadamente, la decisión será comunicada al suscriptor o usuario, adjuntando el resultado. El prestador será responsable de la conservación de las condiciones técnicas del equipo retirado en el estado que conste en el acta de retiro, documento en el que el suscriptor o usuario tendrá la posibilidad de consignar las observaciones que considere pertinentes respecto de la forma en que el prestador procedió a colocar el aparato de medición en el vehículo que lo transportará. El prestador deberá registrar las actividades de manejo y transporte de las evidencias físicas involucradas en su actuación, a fin de conservar el estado real del equipo de medición al momento del retiro. "En caso de no instalarse el medidor provisional como consecuencia del retiro del medidor, será aplicable la previsión del artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

En todo caso, una vez vencido el término consagrado en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, para efectos del reemplazo o reparación de los medidores, sin que el suscriptor o usuario hubiere tomado las medidas allí establecidas, el prestador podrá tomar las medidas pertinentes para garantizar la efectiva medición del consumo.

26-07-2023.

Hora: 11:10 pm.

se retira medidor para prueba de laboratorio
por investigación en el consumo, se deja
con el servicio directo

N: 505

Compañía de Energía Eléctrica de Chile